

RESOLUCIÓN N°: 198/2024 (CIENTO NOVENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 6, A SER SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DEL DISTRITO DE SAN LORENZO», EN EL O.G. 834 - «OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

VISTO:

El Expediente N° 3.622/2024, caratulado: “MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA S/ PROFORMA DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DEL DISTRITO DE SAN LORENZO», EN EL O.G. 834 - «OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”, remitido por el Ejecutivo Municipal para su estudio y consideración por parte de esta Junta Municipal, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la cláusula primera expresa que el Convenio tiene por objeto establecer las condiciones relativas a las transferencias en el O.G. 834 “OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”, establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI), fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo estipulado en la Ley N° 1680/2021 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” y sus modificatorias.-----

Que, el uso de los fondos será destinado a la protección, promoción y difusión de los derechos de niños y niñas de cuatro a trece años de edad, cuyos padres trabajan en el municipio, mejorando así las condiciones de vida y bienestar de los mismos.-----

Que, la cláusula octava “ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA”, establece: “1) *El Acta Complementaria entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración hasta la ejecución efectiva, incluida la rendición de cuentas establecida en el Reglamento del MINNA, que establece los procedimientos para el otorgamiento del O.G. 834 y su correspondiente rendición de cuentas. 2) El Acta Complementaria podrá ser modificada y/o enmendada por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.*”-----

RESOLUCIÓN N°: 198/2024 (CIENTO NOVENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 6, A SER SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DEL DISTRITO DE SAN LORENZO», EN EL O.G. 834 - «OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36°, dispone que: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;”*-----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 15°, referente a “Potestades”, indica que: *“De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”*-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, expresa en su artículo 12° “Funciones”, cuanto sigue: *“Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 10) En materia de desarrollo humano y social: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;”*-----

Que, el Dictamen N° 478/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Institución, no opone reparo a la formalización del Acta Complementaria N° 6 entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipal de San Lorenzo, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) del distrito de San Lorenzo”, en el O.G. 834 - “OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”.-----

Que, obra en los antecedentes el Memorando MSL/DGAF N° 141/2024, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, a los efectos de informar que no se encuentran objeciones a la proforma del Acta Complementaria N° 6 entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo.-----

RESOLUCIÓN N°: 198/2024 (CIENTO NOVENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 6, A SER SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DEL DISTRITO DE SAN LORENZO», EN EL O.G. 834 - «OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, también consta en los antecedentes la Resolución N° 288/2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 5, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO A LA CODENI» DEL O.G. 834 «OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”-----

Que, el Dictamen N° 044/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, no opone reparo a la formalización del Acta Complementaria N° 6.-----

Que, el Dictamen N° 148/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de la proforma del Acta Complementaria N° 6, fue aprobado por unanimidad de la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma del Acta Complementaria N° 6, a ser suscripta entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) del distrito de San Lorenzo”, en el O.G. 834 - “OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”.-----

ART. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del documento.-

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal